Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	**2026/8502M**
Solicitud:	**Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche**
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

30. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.
Referencia: 2026/8502M.

Suscribir convenio de colaboración con la Asociación de Personas Sordas del Baix Vinalopó y de Elche (APESOELX) y la Fundación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (Fundación FESORD CV), para el desarrollo del programa integral de mediación social para personas sordas 2026.

PROPUESTA DE ACUERDO que **MARÍA BONMATÍ AMORÓS**, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

En los últimos años se ha establecido una línea de colaboración del Ayuntamiento de Elche con la Fundación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (Fundación FESORD CV) y la Asociación de Personas Sordas de Elche (APESOELX), con la finalidad de promover la accesibilidad y participación de las personas sordas, a través del programa de mediación social para personas sordas que desarrollan ambas entidades, que permita eliminar las barreras de comunicación existentes para este colectivo.

En ese sentido, desde la Concejalía de Discapacidad se considera procedente continuar apoyando estas actuaciones como vía para la completa accesibilidad e integración del colectivo de personas sordas de nuestro municipio, y colaborar con la Asociación APESOLEX y la Fundación FESORD CV, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para llevar a cabo el “Programa integral de mediación social para personas sordas”, a través de la labor de un mediador social, agente de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

desarrollo de la comunidad sorda e intérprete de lengua de signos, que permita eliminar las barreras de comunicación existentes para este colectivo.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva, existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación 770/20/26 "Convenio APESOELX Y FESORD" por importe de **20.000,00 €.**

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar *el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado*.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/05/2026, con nº de referencia 2026/997 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Convenio a suscribir con Asociación de Personas Sordas del Baix Vinalopó y de Elche (APESOELX) y la Fundación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (Fundación FESORD CV), cuyo texto se acompaña a esta Propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de **20.000,00 €,** con cargo a la partida presupuestaria **770/20/26 "Convenio APESOELX Y FESORD".**

SEGUNDO: Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO: Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público. A este respecto, se transferirá a la Fundación FESORD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G96821293, la cantidad de **15.500,00** €, y a la Asociación de Personas Sordas del Baix Vinalopó y de Elche (APESOELX), con CIF G03070661, la cantidad de **4.500,00 €.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, LA ASOCIACIÓN DE PESONAS SORDAS DEL BAIX VINALOPÓ Y DE ELCHE (APESOELX) Y LA FUNDACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FUNDACIÓN FESORD CV) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS SORDAS 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. Mª del Carmen Juan Jorques, en nombre y representación de la FUNDACIÓN FESORD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en adelante FUNDACIÓN FESORD CV, con CIF G96821293, y domicilio social en Calle San Raimundo, n° 21, Alicante; y D. Juan José Alfaro Abellán, en nombre y representación de L'ASSOCIACIÓ DE PERSONES SORDES DEL BAIX VINALOPÓ I D´ELX (APESOELX), con CIF G03070661, y domicilio social en Carrer Racó de Sant Jordi, 1, 03203, de esta ciudad, en representación de la citada Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la Igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

3- La Corporación Municipal tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas que favorezcan la inclusión e integración social de los colectivos con especiales dificultades; en este sentido, la Corporación Municipal es consciente de las dificultades y barreras de las personas sordociegas, como son, entre otras, la dificultad de acceso a la comunicación e información, con el inherente aislamiento que producen.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **770/20/26 “CONVENIO APESOELX Y FESORD”, por importe de 20.000,00 €.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación de Personas Sordas del Baix Vinalopó y de Elche (en adelante, APESOELX) y a la Fundación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (en adelante, Fundación Fesord CV), para atender los gastos derivados del "Programa integral de mediación social para personas sordas", que desarrollan dichas entidades en nuestra ciudad.

Este programa tiene como finalidad dotar al colectivo de personas sordas de nuestra ciudad de un recurso de mediación social, agente de desarrollo de la comunidad sorda e intérprete de lengua de signos que facilite la comunicación e información de este colectivo, su inclusión e integración social.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

A). - POR PARTE DE APESOELX Y Fundación FESORD CV:

Corresponde a la Asociación APESOELX y la Fundación FESORD CV desarrollar el "Programa integral de mediación social para personas sordas", con la finalidad de potenciar la integración y participación del colectivo de personas sordas de la ciudad de Elche, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, mediante los siguientes objetivos específicos:

- Eliminar las barreras de comunicación entre personas sordas y oyentes.
- Facilitar a la persona sorda el acceso a la información en la lengua propia de su comunidad.
- Favorecer la independencia de la persona sorda al poner a su disposición toda la información, lo cual la sitúa en igualdad de oportunidades con respecto a cualquier otra persona.
- Reconocer y hacer efectivo el derecho de acceso a la comunicación e información de las personas sordas.
- Garantizar la participación de la comunidad sorda, en condiciones de igualdad, en la vida pública de la ciudad de Elche.

El programa engloba tres actividades:

- Mediación Social.
- Agente de Desarrollo de la comunidad sorda.
- Intérprete de Lengua de Signos.

Así mismo, con el objetivo de contribuir a la implantación del uso de la lengua de signos en el mayor número de actos institucionales, APESOELX y la Fundación FESORD CV colaborarán con el Ayuntamiento de Elche facilitando el/la intérprete de lengua de signos en los actos de interés general para la ciudad, como son el 9 de octubre y 6 de diciembre, así como otros 2 actos institucionales que pudieran ser de interés para la Corporación Municipal. A través de la implantación de esta medida facilitadora en los actos institucionales se garantiza la máxima participación de la comunidad sorda en la vida pública de la ciudad de Elche.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

Para desarrollar el programa objeto de este convenio, contará con dos profesionales: una figura profesional que realizará, en horarios diferenciados, las tareas de Mediación Social y Agente de desarrollo de la comunidad sorda, y una figura profesional de Intérprete de lengua de signos.

Dichas personas tendrán una titulación acorde al cargo, debidamente cualificados y con dominio suficiente de la lengua de signos y conocimiento de la comunidad sorda. Su centro de trabajo será la Associació de Persones Sordes del Baix Vinalopó d´Elx (APESOELX), sita en C/ Racó de Sant Jordi, 1, de nuestra ciudad.

La Fundación FESORD CV y la Asociación APESOELX, desarrollarán las actividades que comprende el proyecto objeto de este Convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento de Elche

Ambas entidades se comprometen a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del Programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Entidad deberá publicitar que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

b). - POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 770/20/26 denominada “Convenio APESOELX Y FESORD”. Dicha cuantía podrá ser destinada a la cofinanciación de los siguientes conceptos:

1.- Gastos de personal propio de la Fundación FESORD CV, necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal (mediador social/agente de desarrollo e intérprete de lengua de signos) con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2.- Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio.

3.-Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de APESOELX en nuestra ciudad, sita en C/Racó de San Jordi, 1 03203 Elche,(luz, agua, seguros, teléfono, internet, limpieza, mantenimiento de extintores, mantenimiento de fotocopiadora).

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración y vigencia del presente convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación, o Técnica/o que la sustituya, por parte de APESOELX/ Fundación FESORD CV, actuará la persona que ostente la presidencia u otro representante de las entidades designados por los responsables de las Entidades.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada, la entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

El abono de la cantidad subvencionada se distribuirá entre las dos entidades de la siguiente forma:

- **15.500,00 €** serán transferidos a la entidad Fundación FESORD CV con destino a la cofinanciación de los gastos recogidos en el punto 1º de la cláusula 2ªB. del presente convenio.
- **4.500,00 €** serán transferidos a la entidad APESOELX con destino a la cofinanciación de los gastos recogidos en los puntos 2º y 3º de la cláusula 2ªB. del presente convenio.

b.- Las entidades deberán justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo hasta el 31 de enero de 2027.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar el certificado de titularidad bancaria, en el que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.

2.- Cada entidad deberá presentar una **memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada a cada una, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Cada entidad deberá presentar una **declaración responsable**, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades deberán llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Las entidades deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17 de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

Las Entidades se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de dichas normas dimanan.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/.
En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
PABLO RUZ VILLANUEVA
Alcalde
el 28/05/2026 a las 11:32:09

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de
Festejos y Sanidad
el 28/05/2026 a las 10:21:29

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501267102714316 en https://sede.elche.es